



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 066 – 2015 - C/MPP.

Puno, 30 JUN 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en Sesión de Concejo Ordinario, de fecha 30 de junio del 2015, Solicitud de Autorización N° 07-2015-MPP/PPM, de fecha 30 de marzo del 2015, Opinión Legal N° 163-2015-MPP-GAJ, de fecha 23 de abril del 2015, Dictamen N° 004-2015-MPP-SR/COAJ, de fecha 17 de junio del 2015, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Carta N° 007-2015-MPP/SR, de fecha 24 de junio del 2015, Informe Especial N° 004-2011-2-0563, "Examen Especial al Incumplimiento de Pago de Tributos Municipales por parte de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, periodo 2001 al 2010", en treinta y cuatro folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta, "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

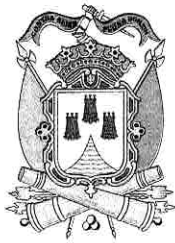
Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, dispone la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. En cuyo caso, el Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha dejado establecido que el solo hecho de autorizar al procurador a que inicie acciones judiciales, en defensa de los intereses de quienes representa, no afecta ni amenaza derecho constitucional alguno.

Que, mediante solicitud de autorización N° 07-2015-MPP/PPM, remitido por el Abg. Carlos Alberto Ticona Ticona, Procurador Público Municipal, solicita autorización al Consejo Municipal, para interponer demanda por "Indemnización por Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones", en contra de: Gaspar Edgardo Murrugarra Ruelas, Lelia Isabel Alvarado Monteagudo y Plinio Chambilla Mandamiento, ex funcionarios de la Municipalidad, por haber permitido el embargo de las cuentas del Banco Continental y la Caja Municipal de Arequipa, causando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 218,133.12 Nuevos Soles, por concepto de pago de intereses y multas.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 163-2015-MPP-GAJ, OPINA en el sentido de que se autorice al Procurador Público Municipal la interposición de la demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios por Inejecución de Obligaciones en contra de Gaspar Edgardo Murrugarra Ruelas, Lelia Isabel Alvarado Montenegro y Plinio Chambilla Mandamiento, en relación al Informe Especial N° 004-2011-2-0563, "Examen Especial al Incumplimiento de Pago de Tributos Municipales por parte de la Sociedad de la Beneficencia Pública de Puno, periodo 2001 al 2010", documentación que cuenta con Dictamen N° 004-2015-MPP-SR/COAJ, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, el mismo, que se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo de fecha 30 de junio del presente.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por mayoría, ha tomado el siguiente;





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

Primero.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, **Abg. Carlos Alberto, TICONA TICONA**, para que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972, y en defensa de los Intereses y derechos del Estado y de la Municipalidad Provincial de Puno, proceda con las acciones legales que correspondan, en contra de Gaspar Edgardo Murrugarra Ruelas, Lelia Isabel Alvarado Montenegro y Plinio Chambilla Mandamiento - ex funcionarios de la Municipalidad, por haber permitido el embargo de las cuentas del Banco Continental y la Caja Municipal de Arequipa, conforme a la solicitud N° 07-2015-MPP/PPM, y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo municipal.

Segundo.- Póngase de conocimiento a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huarillocla
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE